

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1577/2019	La Junta de Gobierno Local

**ANAÍS RUIZ SERRANO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 5 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1577/2019. Contrataciones. Contestación alegaciones pliegos servicio de jardinería

17º.- Expediente 1577/2019; Alegaciones al servicio de jardinería; Por el Servicio de Contratación se da cuenta de alegaciones y recurso especial en materia de contratación, Contrato de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019 se aprobaron los pliegos Administrativos y Técnicos del contrato de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.

Segundo.- En fecha 10 de mayo, se publicó anuncio en el DOUE, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del contratante.

Tercero.- En fecha 21 de mayo actual se presentó recurso por D. José María Hernández de Andrés, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE PARQUES Y JARDINES (ASEJA), con domicilio en C/ Guzmán el Bueno nº 21, 4º dcha. 28015 Madrid, e-mail secretaria@aseja.com., en contra de varios criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas

Administrativas, en concreto, los recogidos en el apartado B) MEJORAS ECONÓMICAS ANUALES sin coste para el ayuntamiento, desglosados en los subapartados B1) Suministro de materiales para mejora en el sistema de riego de las zonas verdes (5 puntos) y B2) Suministro de diferentes plantas de flor, árboles y arbustos (5 puntos), por considerar que su falta de detalle y concreción vulneran los principios rectores de la contratación, por lo que dichos criterios así como la licitación deberían ser anulados y dejados sin efectos.

Vistas las alegaciones formuladas por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE PARQUES Y JARDINES, así como lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en cuanto a que los criterios deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, así como que las mejoras que se establezcan como criterios de adjudicación deberán estar suficientemente especificadas, visto que efectivamente existe cierto grado de discrecionalidad en las mejoras recurridas, en cuanto que, una vez evaluado el criterio económico se deja en manos de los Servicios Técnicos Municipales la elección del suministro de plantas o las mejoras en los sistemas de riegos,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Admitir las alegaciones presentadas por D. José María Hernández de Andrés, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE PARQUES Y JARDINES (ASEJA), con domicilio en C/ Guzmán el Bueno nº 21, 4º dcha. 28015 Madrid, e-mail secretaria@aseja.com., en contra de varios criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto, los recogidos en el apartado B) MEJORAS ECONÓMICAS ANUALES sin coste para el ayuntamiento, desglosados en los subapartados B1) Suministro de materiales para mejora en el sistema de riego de las zonas verdes (5 puntos) y B2) Suministro de diferentes plantas de flor, árboles y arbustos (5 puntos), procediendo a su rectificación o eliminación del Pliego de cláusulas Administrativa.

Segundo: A la vista de todas las preguntas formuladas a

través de la Plataforma de contratación del Estado, proceder a modificar los Pliegos Administrativos y Técnicos, para dar solución a las cuestiones planteadas y queden solventadas las cuestiones objeto de controversias

Tercero: Desistir del procedimiento de licitación y redactar nuevos pliegos que recojan las modificaciones propuestas a través de la Plataforma de Contratación y subsanar los criterios de valoración para dar mayor garantía a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Cuarto: Dar traslado a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE PARQUES Y JARDINES (ASEJA), y proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación y DOUE.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA EN FUNCIONES, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE